

## poder, recurso y anexo 2021 0366

MONTOYA MORENO <jmontoym1210@gmail.com>

Lun 11/10/2021 2:52 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carmari\_37@yahoo.es <carmari\_37@yahoo.es>

Buen día

Por medio del presente remito para su trámite el poder y recurso de reposición para los fines de que tratan los artículos 74, 77 y 318 del Código General del Proceso.

Se remite lo anterior en formato PDF.

Cordialmente,

Jorge Armando Montoya Moreno  
C.C. 93.405.580 de Ibagué  
T.P. No. 165.546 C. S. j.

Señor (a)

**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Quirografario de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** Contra **CARLOTA MARÍA MANTILLA GUTIERREZ**

Radicado: 2021 - 0366.-

Asunto: Poder Especial.

**CARLOTA MARÍA MANTILLA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con domicilio en este Distrito Capital, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.156.872** de Bogotá, convocada a juicio en calidad de **DEMANDADA**; mediante el presente escrito, me permito manifestar a usted Señor (a) Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.405.580 expedida en Ibagué (Tolima) y portador de la T. P. No. 165.546 del C. S. J., para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del referido proceso, represente, defienda y haga valer mis derechos, interponiendo todos los recursos y medios de defensa, bien sean exceptivos o no, que sean procedentes según el caso, e intervenga en todas y cada una de las diligencias que se verifiquen en desarrollo de la actuación ejecutiva singular.

El Abogado **MONTOYA MORENO** queda ampliamente facultado de conformidad con este tipo de mandatos, en especial para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, tachar documentos de falso, promover incidentes, y todas las demás facultades de conformidad con los Arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

De otro lado, el suscrito abogado recibirá notificaciones en la secretaría del Juzgado o en su oficina profesional de la Carrera 10 No. 16 – 39 Oficina 1407 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá D.C., o por medio del correo electrónico [jmontoym1210@gmail.com](mailto:jmontoym1210@gmail.com).

Dejo en claro mi expresa voluntad por medio del presente escrito de hacer uso del derecho de postulación al abogado aquí mencionado, de paso, revocando el mandato anterior conferido, dejando a salvo el pago de los honorarios profesionales al abogado (a) saliente, sin responsabilidad alguna del nuevo mandatario.

Del Señor (a) Juez,

**CARLOTA MARÍA MANTILLA GUTIÉRREZ**  
C. C. No. 52.156.872 de Bogotá

Acepto,

**JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO**  
C.C. NO. 93.405.580 DE IBAGUÉ (TOLIMA)  
T.P. NO. 165.546 DEL C.S.J.-

Señor (a)

**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Quirografario de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** Contra **CARLOTA MARÍA MANTILLA GUTIÉRREZ**

Radicado: 11001 - 40 - 03 - 034 - 2021 - 00366 - 00

Acto: **Reposición - Auto fijación en lista artículo 120 C.G.P.**

**Jorge Armando Montoya Moreno**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora **Carlota María Mantilla Gutiérrez**; procedo a interponer y sustentar el medio de impugnación ordinario de **reposición**, para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado, a lo que procedo:

**I. Fácticas y Jurídicas:**

**1.** Es cierto que la prueba se contrae a la documental obrante al proceso, pero, no significa que se pueda obviar la apertura de la audiencia inicial para procurar la conciliación judicial entre los litigantes.

**2.** Se puede otear, las disposiciones posteriores a las referidas en el auto materia de censura, y de allí, llegar a tal conclusión, para establecer que el legislador ordinario no prescinde de esta audiencia en forma anticipada, como lo expone el Juzgado (Arts. 372-1 y 443-2 del C. G.P.)

**3.** Luego, resulta posible acuerdos extrajudiciales y acudir, ya a la suspensión del proceso, ora, a la terminación por pago o anormal de éste; es así como, la demandada hizo acercamiento con la demandante y llegó a un acuerdo previo, ya firmado y pendiente de validación por parte de la entidad bancaria con miras a suspender el proceso, lo cual, ante la posible fijación e ingreso para fallo de primer grado, no hace posible el agregar memoriales al Despacho, menos con eventual fallo en firme se proceda a la suspensión del proceso.

**4.** De otro lado, en sentido más estricto al perseguir la entidad bancaria el inmueble propiedad de la demandada, el que ostenta acreedor hipotecario sin citación alguna impide el conocimiento de aquél de la existencia del proceso, pudiendo ejercitar acción acumulada, de ser procedente, ya en proceso separado, sin permitirse ello y la tramitación conjunta de las demandas, tal como lo indica la ley procesal adjetiva.

## **II. Peticiones:**

.- Se **REVOQUE** el auto adiado 5 de octubre de 2021, por medio del cual Su Señoría ordena la fijación en lista de que trata el artículo 120 del C.G.P., por las razones sucintas explicadas.

Del señor (a) Juez (a),



**Jorge Armando Montoya Moreno**

**C.C. No. 93.405.580 expedida en Ibagué**

**T.P. No. 165.546 del C. S. de la J.**



Señor  
JUEZ  
E

( ) CIVIL  
S.

DE  
D.

REF : PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.  
DEMANDADO : \_\_\_\_\_

RADICACION No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, vecino(a) de \_\_\_\_\_, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a Usted Señor Juez le manifiesto:

1. Que conozco de la existencia del proceso de la referencia y de su mandamiento de pago proferido en mí contra, el (DD) \_\_\_\_\_ de (MM) \_\_\_\_\_ del (AA) \_\_\_\_\_ así como de sus correcciones, adiciones y modificaciones.
2. Que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, me notifico por conducta concluyente de la existencia del proceso y del mandamiento de pago mencionado en el numeral anterior.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso las partes solicitamos de común acuerdo la suspensión de este Proceso hasta por el Término de \_\_\_\_\_ ( ) meses, contados a partir de la fecha de la providencia ejecutoriada que así lo ordene.
4. En virtud del acuerdo de pago suscrito entre las partes, la demandante podrá solicitar la reactivación del proceso en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento por parte del deudor.
5. Que no se condene en costas y agencias en derecho a ninguna de las partes.
6. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, las partes intervinientes manifestamos que renunciamos a términos de ejecutoria.

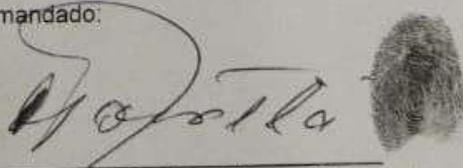
Señor Juez,

Atentamente,

Demandante:

\_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de  
Representante Legal para asuntos judiciales  
Banco AV Villas

Demandado:

  
C. C. No. 52152.872 de Bogotá.